

La Constitución establece en su artículo 104 que es misión de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado **"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"**.

Misiones de la Guardia Civil

Como desarrollo del artículo anterior, la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, define las competencias funcionales y territoriales de los diferentes Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además de las competencias correspondientes a las diferentes Policías autonómicas, territorialmente, en el ámbito de la seguridad ciudadana, al Cuerpo Nacional de Policía le corresponde ejercer sus funciones en las capitales de provincia y en aquellos núcleos urbanos que el Gobierno determine. La Guardia Civil es **responsable en el resto del territorio nacional y en el mar territorial**.

Funcionalmente, corresponde al Cuerpo Nacional de Policía la responsabilidad del control de los extranjeros, D.N.I. y pasaportes, del juego y de la seguridad privada.

La Guardia Civil debe velar por el control de las armas y explosivos; el Resguardo Fiscal del Estado; el tráfico interurbano, salvo en aquellas Comunidades Autónomas que lo tengan asumido; **la custodia de las vías de comunicaciones, puertos y aeropuertos y la protección de la naturaleza**.

En el cumplimiento de estas misiones, **la Guardia Civil tiene una dependencia directa de diferentes ministerios y organismos**:

- **Como Policía Judicial**, depende de los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal. Como Resguardo Fiscal del Estado, del Ministerio de Hacienda.
- En **calidad de Policía Administrativa** dedicada a las funciones de protección de la naturaleza con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en materia de tráfico y seguridad con el Organismo Autónomo de la Dirección General de Tráfico.

En general, la Guardia Civil **vela por la aplicación de todas las leyes y reglamentos, sean estatales, autonómicos o locales**, denunciando cualquier infracción a la Administración correspondiente.

Misiones genéricas

Como uno de los componentes fundamentales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Guardia Civil tiene la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las siguientes funciones o misiones genéricas:

- **Velar por el cumplimiento** de las Leyes y disposiciones generales ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades competentes, en el ámbito de su competencia.
- **Auxiliar y proteger** a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- **Vigilar y proteger** los edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
- **Velar** por la protección y seguridad de altas personalidades.
- **Mantener y restablecer**, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- **Prevenir** la comisión de actos delictivos.
- **Investigar** los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, elaborando los informes técnicos y periciales necesarios.
- **Captar, recibir y analizar** cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad ciudadana.
- **Colaborar** con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

A estas tareas, conocidas desde siempre como **Servicio Peculiar del Cuerpo**, se dedica un total de **46.000 agentes**, lo que supone prácticamente el **62% de total del personal**.

A las **especialidades de todo tipo**, es decir a los Servicios responsables del desarrollo de las misiones exclusivas de la Guardia Civil, se dedica **25.000 especialistas**, un 34%; estando el resto empleado en tareas de mando y de gestión.

Otras competencias de la Guardia Civil

Como Fuerza de Seguridad del Estado la Guardia Civil tiene las siguientes competencias funcionales:

- Las derivadas de la legislación vigente sobre **armas y explosivos**.
- El **Resguardo Fiscal del Estado** y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- La **vigilancia del tráfico**, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.
- La **custodia de vías de comunicación** terrestre, costas, fronteras, puertos y aeropuertos, y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a **la conservación de la naturaleza y medio ambiente**, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.
- La **conducción interurbana de presos** y detenidos.

Asimismo, **podrá desempeñar misiones de carácter militar** bajo dependencia del Ministerio de Defensa.